



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto remite copia expediente a proceso de reorganización

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00215-00

1. Se niega la solicitud de corregir el mandamiento de pago elevada por la parte demandante, debido a que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 286 del CGP, pues se evidencia que se libró por la cifra que se solicitó en la demanda, por lo tanto, cualquier error de ese extremo procesal deberá sanearlo conforme lo establece el artículo 93 del CGP.

2. En atención al Auto N.º 2023-01-120759 del 7 de marzo de 2023 proferido por la Superintendencia de Sociedades, donde se admite a la sociedad **Comercializadora EMR S.A.S.** a un proceso de Reorganización Abreviada conforme la Ley 1116 de 2006, por tanto, con fundamento en el artículo 20 *ibidem*, se Dispone:

1. **Remitir** de manera inmediata el proceso ejecutivo adelantando por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA** contra **Comercializadora EMR SAS y Darío Mauricio Rodríguez Carreño**, para que se incorpore al proceso de reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades con radicado de proceso No. 2023-01-120759, respecto de la persona jurídica Productos **Comercializadora EMR S.A.S.**, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. En caso de existir depósitos judiciales que correspondan a la codemandada **Comercializadora EMR S.A.S.**, procédase con la conversión de estos y los que con posterioridad llegaren a constituirse, a órdenes de la Superintendencia de Sociedades para el trámite de reorganización abreviada de la persona jurídica **Comercializadora EMR S.A.S.**, con radicado No. 2023-01-120759.
3. Se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra el señor Darío Mauricio Rodríguez Carreño deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución en su contra (artículo 70 Ley 1116 de 2006).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 046 del 24 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37f6d9fc12fb36ab6c3b2da8ed3057f7f7ecdb929fd2f9bb2b0432bca56f686**

Documento generado en 23/03/2023 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>